



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., noviembre 11, 2020
SDM-SC-184333-2020

SEÑOR(A):
ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
CRA.25 ESTE 56 B – 31, ALTOS DE CASUCA
SOACHA - CUNDINAMARCA

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
13 NOV 2020

SEDE CLL 13

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.171010-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para al(los) comparendo(s) No.11001000000027661295 de 10/01/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, Artículo 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	Fuerza Mayor		
1 2	Dirección Errada		
1 2	No Reside		
Fecha 1:	10/11/2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
MOTORIZADO		MOTORIZADO	
SANDRO AFRICANO		SANDRO AFRICANO	
C.C. 79.713.121		C.C. 79.713.121	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Mes 99.		Mes 99.	

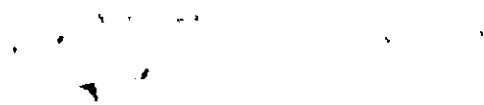
Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., noviembre 11, 2020
SDM-SC-184333-2020

SEÑOR(A):
ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
CRA.25 ESTE 56 B – 31, ALTOS DE CASUCA
SQACHA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: **RESPUESTA AL SDM.171010-2020**

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para al(los) comparendo(s) No. **11001000000027661295 de 10/01/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, Artículo 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Proyecto: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUOADANÍA - 1007849329
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 16 NO. 42 - 16	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3125762854
Fecha de actualización:			

En ese orden, artículo 8°, Ley 1843 de 2017, "(...) *Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados (...)*" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informó **DIRECCIÓN NO EXISTE** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

472

1111 000

DE
Cra 16
Cra 16 Bis y Cra 19

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 817-9

WMS Post Management Express

POSTEPAZ 18

Centro Operativo: IH MOVILIDAD

Fecha Admisión: 03/10/2020 14:28:45

Orden de servicio: 13763185

Fecha Aplica Entrega: 05/10/2020

YG261613855C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad | Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/CUIT: 8009929081

Referencia: 11001003000027061295

Teléfono: 3848400 EXT 6310

Código Postal: 11181000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Deplo: BOGOTÁ D.C.

Código Operativa: 1111587

Nombre/Razón Social: ELIANA PATRICIA MESTRA CALUSUGCB38F

Dirección: TV 18 No 42 - 36

Tel: 03125782854

Código Postal: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Deplo: BOGOTÁ D.C.

Código Operativa: 1111000

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 240

Valor Declarado: 30

Valor Físico: 32.800

Costo de manejo: 00

Valor Total: 30

Causal Devoluciones:

RE Retenido

NI No existe

NS No existe

NR No reclamado

DE Desconocido

Dircción errada

Cancelado:

NI No cancelado

FA Faltante

FM Faltante

FM Faltante

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

G.C.

Fecha de entrega:

Distribuido:

C.C.

Orden de entrega:

1er

05 OCT 2020

No. 79.745.766

1113587111000132613855C0

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

Por consiguiente, al no ser notificado personalmente del comparendo bajo estudio, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con **RESOLUCIÓN AVISO 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020**.

(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Así las cosas, enterado usted del(os) comparendo(s) según su petición, debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida La orden de comparendo, si el inculpado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
3. *Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En ese orden, se le informa que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los demás argumentos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

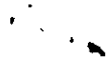
Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1343

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	0ELIANA PATRICIA MESTRA CAUSIL
RESPUESTA/ FECHA:	NOVIEMBRE 11 DE 2020171010-2020
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **171010-2020**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.